



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 307-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 30 de setiembre del 2021

VISTOS:

El Oficio Nº 313-2021-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UESA, de fecha 23 de setiembre de 2021, emitido por la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y el Memorando Nº 679-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 23 de setiembre de 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva, autorizando emitir el acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I del Título Preliminar de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescribe: "Principio de Prevención: el empleador garantiza, en el trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral".

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, el Coronavirus son una gran familia de virus conocidos por causar enfermedades que van desde un resfriado común hasta manifestaciones clínicas más severas como las observadas en el Síndrome respiratorio por el coronavirus de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo grave (SARS). El SARS COV -19 (COVID-19), se propaga de persona a persona por el contacto con las gotas respiratorias que proceden de personas infectadas (al toser, estornudar e incluso hablar), y que se transmiten directamente a la boca, nariz y ojos de persona sana. También mediante las secreciones de la persona infectada que contamina las manos u objetos con los que puedan entrar en contacto.

Que, resulta necesario plantear estrategias integrales como la participación multisectorial, la vigilancia comunitaria, el desarrollo de la investigación y de comunicación y promoción de la Salud estableciendo su intervención multidisciplinaria. En ese sentido, se considera que la comunicación en salud es un eje transversal, una estrategia que atraviesa las diferentes dimensiones de la salud.

Que, en ese contexto, mediante Oficio Nº 313-2021-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UESA, de fecha 23 de setiembre de 2021, la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, pone a conocimiento el proyecto del "Plan de Acción frente a inminente Segunda Ola Pandémica del Virus SARS COV-2 COVID-19", el cual tiene como objetivo general fortalecer la capacidad de preparación y respuesta para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por COVID-19 en la población de la jurisdicción del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, ante la segunda ola pandémica.

Que, por las razones expuestas en los documentos de Vistos y párrafos precedentes la máxima autoridad administrativa de la Entidad, autoriza emitir el Acto Resolutivo que disponga la aprobación del **"Plan de Acción frente a inminente Segunda Ola Pandémica del Virus SARS COV-2 COVID-19"**.

Con el visto bueno de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, Unidades de Asesoría Jurídica y Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 468-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 03 de setiembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR "Plan de Acción frente a inminente Segunda Ola Pandémica del Virus SARS COV-2 COVID-19", elaborado por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, que forma parte integrante del presente acto, como anexo en ochenta y siete (87) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, el monitoreo, seguimiento y ejecución del Plan aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

OCGV/MPDA/LCCHB/Zoraida

Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- ARCHIVO